



RAIP No. 0234/2019

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2019-0267**, de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, presentada por \_\_\_\_\_, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: **Se requiere en formato Excel: Jóvenes (16 a 29 años) que no estudian ni trabajan (NINIS) desagregado por sexo, detallado por municipio y el año, para los años del 2015 hasta el 2017.**

**Cantidad y porcentaje de personas entre 16 y 29 años, que forman parte de la población joven ocupada, con relación a la población total ocupadas para el año 2017.**

**Cantidad y porcentaje de personas entre 16 y 29 años, que forman parte de la población económicamente activa (PEA) con relación a la población total de personas que forman parte de la PEA, para el año 2017.**

**Cantidad y porcentaje de personas entre 16 y 29 años, que forman parte de la población joven desempleada; con relación a la población total de personas desempleadas, para el año 2017.**

**Cantidad y porcentaje de personas entre 16 y 29 años, que forman parte de la población joven subempleada, con relación a la cantidad total de personas subempleadas, para el año 2017.”,** (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por \_\_\_\_\_, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)**, en atención al requerimiento de información, adjunto información elaborada de la EHPM año 2017.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por \_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Licda. Laura Quintanilla  
Oficial de Información

